



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 30 OCT. 2013

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0904-2013-GR/PRES.

VISTO; la Carta de Renuncia Irrevocable S/N, con Exoneración del Plazo de 30 días de fecha 02 de enero del 2013, Informes N°s 043-2013-GR/VORADM-ORH-UAP-E, 049-2013-GR/GG-ORADM-ORH-ARCP, en siete (07) folios, sobre renuncia voluntaria irrevocable al cargo y la Administración Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de carta citada en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera administrativa de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, don **MAXIMO CAMPOS YANCCE**, formula renuncia irrevocable a la plaza N° 20 - 26 consignado en el CAP y CNP, funciones del cargo de Programador de Sistema PAD I, Nivel Remunerativo STC (T-3), y a la Administración Pública, acogiéndose a los alcances del artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con exoneración del plazo señalado en el artículo 185° del acotado Reglamento, respectivamente;

Que, igualmente, el servidor renunciante solicita que, sin perjuicio a la admisión de su renuncia irrevocable, se le reconozca su tiempo de servicios prestados a favor del estado en forma acumulada, pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicios (CTS), en el marco de lo dispuesto por el artículo 54° incisos a) y c) del Decreto Legislativo N° 276; y demás normas legales complementarias;

Que, conforme fluye del Informe Escalafonario N° 053-2013-GR/VORADM-ORH-UAP-E.I recurrente ha reingresado a trabajar en la administración pública a partir del 10 de julio del 2006, acumulando de esta manera con proyección anticipada al 31 de diciembre del 2012, cuatro (04) años, un (01) mes y veintiséis (26) días de servicios consecutivos prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho; no habiendo acumulando de esta manera ningún saldo vacacional al 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante el Informe N° 049-2013-GR/GG-ORADM-ORH-ARCP, de fecha 12 de abril del 2013, generado por el Responsable del Área de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos a fojas 07 del expediente que, corre en autos, se tiene que el administrado ha agotado el uso físico de vacaciones, no quedando pendiente ningún saldo de vacaciones entre los servicios prestados del 10 de julio, con proyección a la aceptación de la citada renuncia irrevocable al 31 de diciembre del 2012; conforme se acredita con la constancia vacacional expedida por el responsable del Área de Registro y Control de Personal a fojas 07;



U/I

Que, en los casos de fallecimiento, renuncia, o cese definitivo de un servidor público, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Capítulo VI, artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo VIII artículo 22° inciso b) de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, concordante con lo dispuesto en el Capítulo XV artículos 182° inciso b) y 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo VII y el artículo 42° inciso b) Término del Servicio Civil del Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

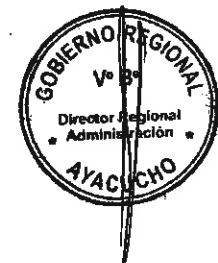
Estando a lo dispuesto con los Decretos N°s 004-2013-GOBIERNO REGIONAL/VP, 231-2013-GRA/ORADM-ORH y Proveído N° 642-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, por la Vice Presidencia, Director de la Oficina de Recursos Humanos y el Responsable de Administración de Personal; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; Decreto Ley 22867 y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR, la renuncia irrevocable solicitada por el servidor nombrado don **MAXIMO CAMPOS YANCCE** a la plaza N° 20 - 26 consignada en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), funciones del cargo de Programador de Sistema PAD I Nivel Remunerativo STC (T-3); y a la Administración Pública, con ubicación física en la Oficina de Control Interno del Gobierno Regional de Ayacucho, al 31 de diciembre del 2012, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897, dándose las gracias por los servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho; al termino de sus funciones el citada servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga en observancia a lo dispuesto por el artículo 191° del Reglamento de la carrera administrativa, aprobado, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo Segundo.- RECONOCER, 04 años, 01 mes y Veintiséis (26) días de servicios prestados alternos al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, a favor del servidor de carrera de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, don **MAXIMO CAMPOS YANCCE**, entre el periodo comprendido del 10 de julio de 2006 al 31 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- RECONOCER y OTORGAR, a favor del servidor de carrera renunciante de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, don **MAXIMO CAMPOS YANCCE**, por concepto de beneficios sociales el importe acumulado de la Suma de Ciento Cuarenta y Siete con 64/100 (S/. 147.64) NUEVOS SOLES;



- Compensación por tiempo de Servicios (CTS), formula $73.82 \times 50\% = 36.91 \times 04 = 147.64$ Nuevos Soles.

Artículo Cuarto.- DECLARAR, vacante a partir del 01 de enero del 2013, las funciones del cargo de Programador PAD I, Nivel Remunerativo STC y la Plaza N° 20 – 26, consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia de la renuncia irrevocable voluntaria a que se refiere en el artículo precedente.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Normalización Previsional (ONP); y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 MEDRADO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.T. Copia Original de la Resolución,
 la misma que contiene transcripción oficial,
 Expedida por mi despacho.



Abog. U.T. MEDRADO OSCORIMA NÚÑEZ
 SECRETARIA GENERAL